

PABLO AGUSTIN BLASCO GIL
CL CENIA 5 3 5
46007 VALENCIA
VALENCIA

Referencia expediente BIJOVE/2025/06936/46

ASUNTO: Requerimiento de subsanación de documentación o trámite de audiencia por incumplimiento de requisitos

Examinada su solicitud de subvención que se tramita con el número de expediente BIJOVE/2025/06936/46, y realizadas las consultas en relación con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, se ha comprobado que dicha solicitud queda provisionalmente excluida, por lo que su estado es:

INCOMPLETA

- 1.- por no aportar la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria y/o
- 2.- porque de la documentación aportada junto con la solicitud, no queda acreditado que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria correspondiente para resultar beneficiaria de la ayuda,

todo ello por los motivos que se relacionan a continuación:

MOTIVOS DE SUBSANACIÓN:

1) 25024 (BASE QUINTA 1)

Existe discrepancia acerca de la unidad de convivencia, ya que las personas que figuran en la SOLICITUD no coinciden con la información recibida, faltarían personas en la solicitud, por lo que deberá subsanar la discrepancia aportando certificado municipal acreditando que dichas personas no residen en la vivienda o que han solicitado la baja en el padrón municipal con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda, o bien que acrediten no disponer del derecho de uso de la vivienda. En caso de incluir a esas personas en la solicitud, deberá aportar los datos completos de esas personas así como las autorizaciones para efectuar las consultas, o la documentación alternativa.

PERSONAS QUE NO CONSTAN EN SOLICITUD

DNI o NIE Z1022992A, Z0798197X, Z1282151K

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del listado provisional en la página web de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para que se remita dicha documentación, con la finalidad de completar o subsanar la solicitud o bien presentar alegaciones, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, o bien será denegada la solicitud por incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Se recomienda que se aporte la documentación requerida a través del apartado **Subsanación** del trámite telemático con firma digital del Programa de Ayudas Bono Alquiler Joven, convocatoria 2025, indicado en la siguiente página web https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G97106. En caso de no disponer de certificado digital, en la misma página web antes citada (apartado **Subsanación**) podrá solicitar cita previa en el Servicio Territorial de su provincia para aportar la documentación a través de funcionario habilitado.

Normativa de REFERENCIA (bases y convocatoria):

- RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler Bono Alquiler Joven durante el ejercicio 2025.
- RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, por la cual se procede a la convocatoria para la concesión de ayudas Bono Alquiler Joven correspondientes al ejercicio 2025.

Servicio Territorial de Vivienda - Alicante

[Av. AGUILERA, 1](#)

03007 - Alicante - Alicante

Teléfono: 012

Servicio Territorial de Vivienda - Castellón

[Av. DEL MAR, 16](#)

12003 - Castelló de la Plana - Castellón

Teléfono: 012 - Fax: 964333765

Servicio Territorial de Vivienda - Valencia

[C/ Gregori Gea, 27](#)

46009 - Valencia - Valencia

Teléfono: 012 - Fax: 963426684